



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de Agosto de 2.001

- ORDENANZA N° 630/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por la Señora **Mabel Ester QUINTANA**, de fecha 13 de Junio de 2001;

El Expediente 431 generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento solicita a la Municipalidad la adjudicación en venta de una fracción de tierra en la localidad;

Que el lote que solicita vive desde hace nueve años en una vivienda construida por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que es interés de este Honorable Concejo Deliberante regularizar la entrega y venta de tierras para que sus ocupantes puedan realizar en ellas los adelantos que le sean necesarios para mejorar su calidad de vida;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

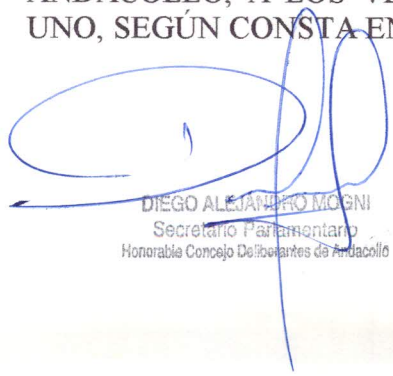
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **MABEL ESTER QUINTANA DNI N° 24.349.454**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como Lote 6, de la Manzana 24, Nomenclatura Catastral 01-20-50-1157, según Plano de Mensura N° 2756-5694/93, sobre la calle Fortín Los Guañacos de nuestra localidad, con una superficie de 359,89 m2, tiene como destino Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

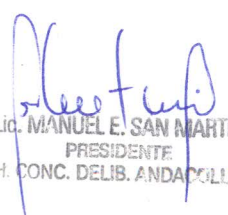
ARTICULO 3°: Para tramitar la obtención del Título de Propiedad el solicitante deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza N° 024/96), documentación que acredite la conformidad expresa por parte del I.P.V.U. del Neuquén.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 286.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO